



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 582 bis del **Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a la atención psicológica para los miembros de la familia, con objeto de disminuir el conflicto conyugal en casos de divorcio.**

Planteada por el **Diputado Samuel Acevedo Flores**, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

Primera Lectura: **7 de Octubre de 2014.**

Segunda Lectura: **14 de Octubre de 2014.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia**

**Fecha del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 582BIS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En atención a la siguiente:

## **Exposición de motivos.**

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, contiene 54 artículos que reúnen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas menores de 18 años; Es un instrumento que permite analizar los cambios sociales y cómo éstos afectan los derechos de la infancia.

La Convención no es el único acuerdo internacional sobre los niños, las niñas y los adolescentes, pero sí, es el primero que obliga a los gobiernos que lo ratifican a actuar en consecuencia como para que tales derechos se cumplan. Esto significa que deben adaptar la legislación interna, evaluar y modificar las políticas públicas, revisar



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

presupuestos destinados a la infancia y hacer todo lo que fuere necesario para que las normas fijadas en la convención sean efectivas.

En el preámbulo de la Convención de los Derechos del Niño, se define a la familia como: un grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños y niñas. En su artículo 5 reconoce la gran variedad de parentescos y pactos comunitarios en los que crecen los niños. En este sentido, el Comité, en su informe sobre el Quinto Período de Sesiones – enero 1994 - especifica: La institución básica de la sociedad para la supervivencia, protección y desarrollo del niño es la familia.

Es por ello que como Estado debemos procurar las mejores condiciones para el desarrollo físico y emocional de las y los niños, puesto que al adquirir la obligación como firmantes de los tratados internacionales, debemos procurar establecer mecanismos y medidas tendientes a garantizar el interés superior del niño.

Los problemas de pareja acaban en numerosos casos de separación. Lo que ha ocasionado el incremento en las cifras de divorcio en nuestro Estado, actualmente, el procedimiento es muy sencillo, si existe la voluntad por lo menos de una de las partes, se puede disolver el vínculo, sin embargo de lo que se trata en esta iniciativa, es de tener la posibilidad dentro del ordenamiento jurídico, de solicitar la atención psicológica especializada para que el conflicto entre padres no afecte de manera irreparable a sus hijos e hijas.

En los estudios más recientes se ponen de manifiesto que la separación derivada de los problemas en la pareja, es uno de los acontecimientos vitales más estresantes para las y los niños. La separación de los padres influye en los hijos, puesto que es un período de crisis, cambios y adaptación para todos los miembros de la familia.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

El divorcio conlleva, por su propia naturaleza, una cierta hostilidad entre los padres. Cuando esa hostilidad se traslada a las y los hijos, intentando que tomen partido o que vean a la otra persona como un ser con muchos defectos, se les está presionando de forma que ocasionan en los mismos daños irreparables, su rendimiento académico es bajo, tienen dificultades en sus relaciones sociales, sufren de miedo, depresión, ansiedad, y sus serios problemas de conducta afectan sin duda su desarrollo.

En cualquier caso, no es la propia situación de separación lo que produce mayores consecuencias en las y los hijos, sino que está más relacionado con las desavenencias entre los padres. Por eso, es muy importante que seamos conscientes de los efectos psicológicos y posibles reacciones de las y los niños, en un proceso de divorcio, por ello la iniciativa que hoy les presento compañeras y compañeros, es muy importante, ya que permitirá a las y los coahuilenses que se tenga la posibilidad dentro del ordenamiento jurídico, de la atención psicológica, que a petición de parte se solicite al Juez de lo familiar, para la canalización a una Instancia Pública, terapia, que permita disminuir el grado de conflicto familiar y la reorganizar de la familia de manera funcional, pero sobre todo que la afectación emocional, para todos los integrantes de la familia, sea menor y en las mejores condiciones.

Sin una buena relación entre los padres que permita una comunicación asertiva, que pueda sostener la necesaria cooperación, entre ambos, para la educación de los hijos, el efecto sería fatal y traumático para las y los niños, ya que, si bien es cierto, existe el trámite de divorcio, también lo es que, tienen la enorme responsabilidad sobre la educación, el cuidado y el bienestar de los sus hijos e hijas independientemente de su separación.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Ser “una hija o hijo del divorcio” se ha convertido en algo común, aunque sigue provocando un trauma para quienes experimentan sus estragos. Por ello la importancia como estado de buscar herramientas que permitan que la solución del conflicto no me refiero a lo jurídico, sino a lo emocional. Al recibir la atención psicológica adecuada en una Institución Pública, se estará en posibilidad de brindar a nuestros niños y niñas, una mejor calidad de vida, pese a las circunstancias que los rodean en el proceso de divorcio.

Nuestros hijos no son un arma, son nuestro tesoro.

Nuestra obligación como legisladores es proveer a los ciudadanos de normas que beneficien y protejan los derechos humanos, pero en el caso concreto, ocuparnos de la integridad de nuestros niños y niñas, tal y como se desprende de los Tratados Internacionales suscritos por nuestro Estado Mexicano, somos responsables de procurar medidas que garanticen los derechos de nuestros niños,. Realizando las modificaciones pertinentes a la legislación para tal efecto.

Es por ello que traigo a Ustedes esta:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA ARTÍCULO 582BIS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.**

**ARTICULO ÚNICO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 582 BIS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHILA DE ZARAGOZA.**

Para quedar como sigue:



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

## **ARTÍCULO. 582.BIS**

Una vez presentada la solicitud del divorcio, cualquiera de las partes podrá solicitar al Juez que conozca el asunto, ser canalizados a una Institución Pública que proporcione atención psicológica especializada, para todos los miembros de la familia, entendiéndose por estos, padres hijos e hijas, terapia que tendrá como objeto disminuir el conflicto conyugal.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado.

**Saltillo, Coahuila a 7 de Octubre de 2014.**

**DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.**